

MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024

ÓRGANO: RESOLUCION ALCALDIA N° 1630

FECHA: 14 de octubre de 2024

TEXTO: Una vez tramitado el expediente de referencia, con fecha 4 de octubre de 2024 se han aprobado por la Junta de Gobierno Local las Bases reguladoras de la convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del Programa para la prevención de la exclusión social 2024, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2024 de la Diputación de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Olivares.

Dichas Bases y la convocatoria se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 199, de 11 de octubre, habiéndose detectado un error en la redacción de dichas bases, concretamente en la base Quinta: Solicitudes, apartado 5.1. en la que se recoge: "... en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla ...", no procediendo dicho texto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*"

Teniendo en cuenta la urgencia por publicar la corrección de dichas Bases, esta Alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno para dictar la presente Resolución.

SEGUNDO.- Rectificar el error material existente en las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del Programa para la prevención de la exclusión social 2024, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2024 de la Diputación de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Olivares, cuyo tenor literal completo queda como sigue:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Primera.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral de las personas beneficiarias del Programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, mediante un contrato laboral duración determinada de un máximo de 60 días de duración a jornada completa para el desarrollo de actividades de especial incidencia en trabajos de índole social, en la categoría de peón/a.

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRYwmsS/JEK0A==		



El Programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal está financiado por la Diputación Provincial de Sevilla, cuyas Bases fueron aprobadas en sesión plenaria de 25 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 83, de 30 de abril de 2024.

Este Programa será gestionado por el Ayuntamiento de Olivares con el objetivo de paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social, o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- a.- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- b.- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- c.- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- d.- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- e.- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- f.- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Características de los puestos de trabajo:

- a.- Denominación: Peón/a (de limpieza viaria, de edificios públicos y de espacios verdes, parques y jardines).

Las tareas encomendadas a los puestos de trabajo de peón/a serán la realización de trabajos de limpieza viaria, mantenimientos básicos en instalaciones y edificios municipales, zonas ajardinadas y parques municipales, así como refuerzo de servicios de limpieza y control de accesos en dependencias públicas municipales.

Segunda.- Normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRYwmsS/JEK0A==		



2.1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

a.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

b.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

c.- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

d.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

e.- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

f.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h.- Bases reguladoras del Programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, aprobadas por la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 25 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 83, de 30 de abril de 2024

2.2.- La presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3. - Las presentes Bases vincularán al Ayuntamiento de Olivares, a la Comisión Técnica de Valoración y al Tribunal calificador que han de valorar y baremar, y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Procedimiento de Selección y criterios de baremación.-

3.1.- El procedimiento selectivo consta de dos partes, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==		



a.- 1ª Fase: valoración de criterios socioeconómicos conforme al cuadro establecido en el apartado 4 de la Base 7ª, cuyo cómputo de mayor a menor establecerá el orden de prelación y resolverá situaciones de igualdad.

En esta primera fase se llevará a cabo la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la valoración de los criterios socioeconómicos, según lo recogido en las Bases reguladoras de Diputación de Sevilla para el Programa, que se llevará a cabo por parte de la Comisión técnica de valoración.

b.- 2ª Fase: aplicación de criterios de baremación entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base 4ª, hayan presentado la solicitud para acogerse a este Programa, se les aplicarán los criterios de baremación objetivos puntuables contemplados en la Base 8ª, cuyo cómputo de mayor a menor establecerá el orden de prelación y resolverá situaciones de igualdad.

En esta segunda fase se aplicarán los criterios de baremación objetivos puntuables, cuyo cómputo de mayor a menor establecerá el orden de prelación y resolverá situaciones de igualdad, que se llevará a cabo por parte del Tribunal Calificador.

Cuarta.- Publicidad

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olivares.

Una vez publicado en el Portal de Transparencia el contenido íntegro de las Bases, los sucesivos anuncios necesarios para, además de su publicación en el Boletín Oficial que se especifique en cada caso, se publicarán en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, que podrá consultarse en la sede electrónica, a través del siguiente enlace: <https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sede>

Cuarta.- Requisitos de las personas participantes.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==		



a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Quienes tengan la nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que quienes tengan la nacionalidad española, a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo ofertado y seguir manteniendo la situación de desempleo en el momento de producirse la contratación, cuestión que será acreditada por la persona solicitante al Ayuntamiento.

c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d.- No haber sido objeto de despido disciplinario, en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en un anterior contrato de trabajo con funciones similares a las del puesto que se pretende cubrir. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, el Certificado de escolaridad o equivalente. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación oficial. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

f.- No haber sido beneficiaria la persona solicitante y/o algún miembro de su unidad familiar de un contrato superior a 15 días por algún programa social de empleo gestionado por el Ayuntamiento de Olivares desde el momento de la presentación de la solicitud de participación hasta el momento de la contratación por este Programa.

g.- Además, deberán cumplirse los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla:

a.- Empadronamiento en el municipio de Olivares a fecha de 1 de enero del año 2024

b.- Acreditación de la situación de desempleo.

c.- Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos, referidos al vigente Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que son los siguientes:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==		



- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Concepto de unidad familiar.-

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos/as que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos, ...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar solo una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Quinta. – Solicitudes.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán (con carácter general) de manera telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es/opencms/opencms/sede>), o a través de los medios establecidos en el

Código Seguro De Verificación	eZzO6S77iLRywmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZzO6S77iLRywmsS/JEK0A==		



art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

a.- Documentación general para todas las personas solicitantes:

- Fotocopia del DNI / NIE de la persona solicitante.
- Volante de empadronamiento colectivo de la persona solicitante
- Fotocopia del libro de familia en las unidades familiares que tengan hijos/as menores de edad o mayores de edad hasta 25 años solteros/as y que convivan con la persona solicitante.
- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de la persona solicitante.
- Documentación que acredite los ingresos económicos tanto de la persona solicitante como de los miembros de su unidad familiar de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud
- Informe de vida laboral actualizada tanto de la persona solicitante como de las personas miembros de su unidad familiar.

b.- Documentación específica para las personas solicitantes cuyos miembros de su unidad familiar se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Documento que acredite la situación educativa de los/as jóvenes que cursan estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Documento que acredite la situación de víctima de violencia de género.
- Documento que acredite la situación de dependencia y/o discapacidad

Sexta.- Admisión de solicitudes.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, según el cumplimiento o no de los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, y las causas de inadmisión, en base a la propuesta de informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración.

En dicha Resolución se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador responsable de la prueba selectiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en el BOP de la provincia de Sevilla. A partir de cuya publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRywmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRywmsS/JEK0A==		



6.2. - Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Séptima.- Comisión Técnica de Valoración

7.1.- La Comisión Técnica de valoración deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituida e integrada por personal técnico de las Delegaciones Municipales de Bienestar social y de Igualdad del Ayuntamiento de Olivares.

7.2.- Con anterioridad a la constitución de la Comisión Técnica de Valoración, la Trabajadora social municipal emitirá, con carácter preceptivo, un informe social en el que hará constar si las personas interesadas cumplen con los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4 y 5 de las Bases Regulatoras del programa para la prevención de la exclusión social de la Diputación de Sevilla.

Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica de Valoración, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- La Comisión Técnica de Valoración, a partir de los informes sociales emitidos por la Trabajadora social municipal, emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa, y propondrá la lista provisional de personas admitidas y excluidas, según el cumplimiento o no de los requisitos para poder participar en el proceso selectivo, y las causas de inadmisión. Dicha lista provisional irá ordenada por puntuación en base a los criterios y prioridades del programa, según lo establecido en el apartado siguiente.

7.4.- Sistema de valoración de criterios socio-económicos:

Para realizar el sistema de valoración por parte de la Comisión Técnica de Valoración se han tenido en cuenta los criterios establecidos en las Bases 4ª y 5ª de las Bases Regulatoras del programa para la prevención de la exclusión social de la Diputación de Sevilla, publicadas en el BOP nº 88, de fecha 8 de mayo de 2024.

A continuación, se relacionan los criterios a valorar desglosados por puntuación.

ORDEN	CRITERIO	PUNTUACIÓN
-------	----------	------------

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==		



1	Que ningún miembro de la unidad familiar haya participado en el programa de empleo para la prevención de la exclusión social en los tres últimos años a la convocatoria	2 puntos
---	---	----------

2	Unidades familiares en los que haya menores:	
	a.- Hasta 2 menores:	1 punto
	b.- A partir de 3 menores:	2 puntos
3	Victimas de violencia de género con sentencia u orden de alejamiento en vigor	1 punto
4	Factores sociales:	
	a.- Discapacidad superior al 33%	1 punto
	b.- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia:	1 punto
	c.- Familias unipersonales:	2 puntos
	d.- Mayores de 50 años:	2 puntos
	e.- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior:	1 punto
	f.- Que la persona solicitante no haya trabajado más de 90 días durante el año anterior a la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes:	1 punto

Octava.- Tribunal Calificador

8.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por el/la presidente/a, 3 vocales y el/la Secretario/a. En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==		



8.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que las demás personas participantes.

8.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.5.- Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, y no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Criterios de baremación objetivos:

Los criterios de baremación objetivos a aplicar por parte del Tribunal Calificador serán los siguientes:

1.- Experiencia profesional como peón/a o puesto similar:

TIEMPO DE EXPERIENCIA	Puntuación
Hasta 15 días	0.5 puntos

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==		



Entre 16 y 89 días	1,5 puntos
Entre 90 y 135 días	2,5 puntos

Entre 136 y 180 días	3,5 puntos
Mas de 180 días	4 puntos

La acreditación de la experiencia profesional en el puesto, para todas aquellas empresas o entidades distintas al Ayuntamiento de Olivares, se realizará mediante la presentación de los contratos laborales donde aparezca el puesto desempeñado o certificado de funciones que acredite dicha experiencia.

En el caso de que la experiencia haya sido a través de contratos del Ayuntamiento de Olivares, sólo se deberá aportar la vida laboral.

2.- Contrataciones de la unidad familiar en el Ayuntamiento de Olivares:

PERÍODO DE CONTRATACIÓN	PUNTUACIÓN
La persona solicitante y/o su unidad familiar no han estado nunca contratados en el Ayuntamiento de Olivares, en contratos superiores a 15 días	8 puntos
La persona solicitante y/o su unidad familiar no han estado contratados en el Ayuntamiento de Olivares, en los 7 años anteriores al día del inicio del plazo de solicitud, en contratos superiores a 15 días	3,5 puntos
La persona solicitante y/o su unidad familiar no han estado contratados en el Ayuntamiento de Olivares, en los 3 años anteriores al día del inicio del plazo de solicitud, en contratos superiores a 15 días	2 puntos
La persona solicitante y/o su unidad familiar han estado contratados en el Ayuntamiento de Olivares, en los 3 años anteriores al día del inicio del plazo de solicitud, en contratos superiores a 15 días	0,5 puntos

3.- Situación económica de la unidad familiar:

SITUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
La renta de la unidad familiar es 0 veces el IPREM	2,5 puntos
La renta de la unidad familiar oscila desde 0 hasta 0,5 veces el IPREM	2 puntos

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==		



La renta de la unidad familiar oscila desde 0,5 hasta 1 veces el IPREM	1,5 puntos
La renta de la unidad familiar oscila desde 1 hasta 1,5 veces el IPREM	1 punto
La renta de la unidad familiar es superior a 1,5 veces el IPREM	0,5 puntos

4.- Situación social de la unidad familiar:

SITUACIÓN SOCIAL	Puntuación
Solicitante perteneciente a unidad familiar que tenga condición de familia numerosa reconocida en vigor y/o tenga 3 menores o más a su cargo	2,5 puntos
Solicitante perteneciente a unidad familiar que tenga 2 menores a su cargo	2 puntos
Solicitante perteneciente a unidad familiar que tenga 1 menor a su cargo	1,5 puntos
Solicitante perteneciente a unidad familiar que no tenga menores a su cargo	1 punto

5.- Unidad familiar con al menos un miembro que esté cursando estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior a fecha de la entrega de la solicitud:

Unidad familiar con 1 miembro que curse estudios universitarios o de grado medio o superior	0,5 puntos
Unidad familiar con más de 1 miembro que curse estudios universitarios o de grado medio o superior	1 punto

Resolución de situación de empate de puntuaciones:

a.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de baremación anteriores resultasen unidades familiares con la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios:

SITUACIÓN	Puntuación
Solicitantes mayores de 50 años	2 puntos
Solicitante con discapacidad acreditada superior al 33%	1 punto

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRywmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRywmsS/JEK0A==		



b.- Si persistiese la situación de empate se priorizará a aquellas personas solicitantes en las que exista una mayor descompensación entre ingresos (nóminas, pensiones, prestaciones y rentas de cualquier tipo) y gastos básicos vitales reales, entendiéndose como tales la cuota de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual abonado por algún miembro de la unidad familiar.

C.- Si aún así persistiese el empate se priorizarán las solicitudes presentadas a través de la Sede electrónica municipal, en el orden establecido por la fecha y hora de presentación, seguidas de las solicitudes presentadas a través del Registro General de entrada del Ayuntamiento de Olivares, por orden de entrada.

d.- En último caso, si continúa el empate, se procederá a un sorteo en el Ayuntamiento de Olivares, en el que podrán estar presentes las personas solicitantes afectadas, y se realizará ante una Mesa compuesta por la Delegada Municipal de Bienestar Social, una trabajadora social municipal así como la Secretaria General del Ayuntamiento, o personal funcionario en quien delegue, que levantará acta.

Novena.- Listado final de solicitudes

El Tribunal Calificador realizará la calificación final de las personas aspirantes, que vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases contempladas en la Base 3ª.

La publicación de la lista definitiva se realizará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares y en el BOP de la provincia de Sevilla.

Décima.- Condiciones de contratación.-

Las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", contemplado en el apartado 1 de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, con el objeto de dar respuesta a las contrataciones vinculadas a programas de activación para el empleo.

Los contratos se realizarán por un período mínimo de 15 días y un máximo de 60 días, en función de:

Código Seguro De Verificación	eZzO6S77iLRyWmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZzO6S77iLRyWmsS/JEK0A==		



a.- La planificación de la ejecución de tareas a desarrollar, que se determinará por la Delegación Municipal competente.

b.- El agotamiento de los créditos presupuestarios del Programa

c.- No superación del período de prueba

d.- Si la persona solicitante necesita un período de cotización a la Seguridad Social inferior a 30 días al objeto de poder percibir una prestación o subsidio públicos.

En el caso de que quedaran contratos pendientes de cubrir y se hubiera llegado al final de las personas admitidas, se realizará de nuevo el llamamiento por orden de prelación de aquellas personas candidatas que en el momento del primer llamamiento no se pudieron incorporar por estar trabajando o en situación de incapacidad temporal, debiendo mantener en ese momento la situación de desempleo y la capacidad para el desempeño de las funciones. Si a pesar de esto quedaran todavía contratos pendientes de cubrir, se podrá realizar una nueva convocatoria para personas que no hayan sido contratadas en la primera.

A las contrataciones a realizar bajo este programa les será de aplicación el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Olivares. A las personas contratadas se les asignará el puesto de trabajo de peón/a,

Undécima.-. Constitución de bolsa de empleo de trabajo temporal.-

Finalizado el procedimiento se emitirá lista definitiva de personas admitidas, ordenadas por puntuación que optarán a los contratos ofertados.

Con el resto de solicitudes que superen el número de contratos a formalizar, según el crédito presupuestario disponible, se constituirá una bolsa de empleo de trabajo temporal específica, mediante la apertura de un expediente administrativo informático que permanecerá abierto durante la vigencia de la presente bolsa de empleo de trabajo temporal, incorporándose toda la documentación relacionada.

En dicha bolsa se integrarán aquellas personas candidatas que superen el número de contratos a formalizar, ordenadas según dicha puntuación obtenida.

La inclusión en la citada bolsa de personal laboral temporal no generará derecho alguno a las personas ni obligaciones al Ayuntamiento, salvo las derivadas del orden de llamamiento en su caso, en los supuestos de necesidades temporales de la categoría de Peón/a, siendo las contrataciones temporales sujetas a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación.

Código Seguro De Verificación	eZzO6S77iLRywmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZzO6S77iLRywmsS/JEK0A==		



De igual forma, no generará ningún derecho ni expectativa de contratación, quedando a decisión del Ayuntamiento la utilización de esta bolsa de empleo de trabajo temporal, rigiéndose por los criterios que se recogen en el apartado siguiente.

Duodécima.- Orden de llamamiento

12.1.- El orden de llamamiento de las personas aspirantes incluidas en la bolsa de empleo de trabajo temporal descrita en la Base anterior será por llamamiento a la primera persona disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa, realizándose los llamamientos por orden de prelación.

No obstante, el Ayuntamiento de Olivares podrá no llamar a la persona que por el orden de prelación le correspondiese, en aquellos casos en los que dicha persona aspirante incluida en la bolsa de empleo temporal, haya mantenido una vinculación laboral con el Ayuntamiento en los últimos dieciocho meses dentro de un período de veinticuatro meses o que, sin rebasar esta limitación, pueda superar el período citado durante la vigencia de la contratación temporal que se precise. Dicha excepción, requerirá informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento, que se incorporará al expediente.

En tal caso, se llamará a la persona siguiente en el orden de llamamiento, conservando la posición la persona no llamada por tal excepción, pudiéndose llamar en el caso que exista nuevas necesidades por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que no se incurra en la limitación temporal reseñada.

12.2.- El llamamiento se realizará en un plazo de cinco días naturales previos a la contratación, salvo en supuestos de urgencia, cuyo plazo mínimo será de dos días naturales.

El mismo se llevará a cabo por personal funcionario del Ayuntamiento de Olivares a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, según los datos que obren en el expediente, dejando constancia de su realización.

En el supuesto de no poder localizar a la persona aspirante en el primer intento de contactar por vía telefónica y/o correo electrónico, se repetirá el intento de comunicación hasta un máximo de tres intentos en un período comprendido de 24 horas desde el primer intento.

Superado el mismo sin posibilidad de localizar a la persona aspirante que por orden de llamamiento correspondiese, se dejará constancia del mismo por diligencia del personal funcionario, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante de la Bolsa, con las excepciones reseñadas en el apartado 12.1.

Para la no contestación o imposibilidad de localización de la persona aspirante se aplicará lo regulado en el apartado 12.4. de las presentes Bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRYwmsS/JEK0A==		



12.3.- La persona trabajadora tendrá un plazo de dos días naturales, o de un día natural en los supuestos de contratación urgente, para presentar la documentación que se le requiera por el Ayuntamiento de Olivares, para la formalización de la relación laboral temporal.

12.4.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo en el mismo puesto:

a.- Estar en situación de persona empleada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.

b.- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

c.- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo en que se encontraba la persona afectada.

12.5.- El límite para seguir llamando a la misma persona se establece mediante el sistema de antigüedad acumulada, siendo el límite de dicha antigüedad de 18 meses en un período de 24 meses.

En el supuesto de que se modifique lo establecido en el apartado 5 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará al límite que establezca la modificación normativa.

Código Seguro De Verificación	eZzO6S77iLRyWmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZzO6S77iLRyWmsS/JEK0A==		



12.6.- Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se convoque otra bolsa para el mismo puesto que sustituya a la creada a partir de estas Bases.

12.7.- La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

12.8.- En lo no dispuesto en los presentes apartados, le será de aplicación los criterios generales fijados en las Bases Generales para la creación de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Olivares vigentes en cada momento.

Décimotercera.- Datos de carácter personal

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o documento equivalente.

Decimocuarta.- Resoluciones del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Las resoluciones del Tribunal calificador tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento de Olivares, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta.- Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición,

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==		



no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I.

**SOLICITUD DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL
CONVOCATORIA AÑO 2024**

A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos y Nombre:		
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Edad:
Domicilio:		
Teléfonos:	Email:	

B.- DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRYwmsS/JEK0A==		



¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señala cuantía:	

C.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nº miembros unidad familiar:		Nº hijos/as:		Edades:	
¿Padece discapacidad algún miembro mayor de 25 años de la unidad familiar?	SI			NO	
¿Algún miembro de la unidad familiar es víctima de violencia de género?	SI			NO	
¿Algún miembro de la unidad familiar es estudiante universitario, o de Grado Medio o Superior?	SI			NO	

D.- DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

MIEMBRO 1	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRywmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRywmsS/JEK0A==		



--	--	--

MIEMBRO 2	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

MIEMBRO 3	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRYwmsS/JEK0A==		



MIEMBRO 4	PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)		
¿Ha realizado actividad laboral en el último año de inicio del plazo de presentación de solicitudes?	SI	NO
SALARIO QUE HA PERCIBIDO		
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?	SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Cuantía	

E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo de anulación de mi expediente o de la ayuda concedida.

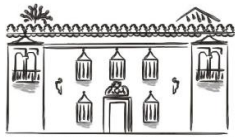
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Fdo. _____

F.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA A ADJUNTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

Código Seguro De Verificación	eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZz06S77iLRyWmsS/JEK0A==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- Documentación general para todas las personas solicitantes:

- a.- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- b.- Volante de empadronamiento colectivo de la persona solicitante
- c.- Fotocopia del libro de familia en las unidades familiares que tengan hijos/as menores de edad o mayores de edad hasta 25 años solteros/as y que convivan con la persona solicitante.
- d.- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de la persona solicitante.
- e.- Documentación que acredite los ingresos económicos tanto de la persona solicitante como de las personas miembros de su unidad familiar de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- f.- Informe de vida laboral actualizada tanto de la persona solicitante como de las personas miembros de su unidad familiar.

2.- Documentación específica, para las personas solicitantes cuyos miembros de su unidad familiar se encuentren en alguna de las siguientes situaciones;

- a.- Documento que acredite la situación educativa de los/as jóvenes que cursan estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- b.- Documento que acredite la situación de víctima de violencia de género.
- c.- Documento que acredite la situación de dependencia y/o discapacidad.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento, así como proseguir la tramitación legalmente establecida.

TERCERO.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	eZzO6S77iLRYwmsS/JEK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	15/10/2024 11:02:17
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eZzO6S77iLRYwmsS/JEK0A==		

